



Municipalidad de Nono
Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



DECRETO N°096/2020

VISTO:

La necesidad de adaptar los horarios de las diferentes actividades flexibilizadas por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) y adheridas por esta Municipalidad, a los usos y costumbres locales.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la Provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la

planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., de conformidad a los criterios epidemiológicos, ha elaborado Protocolos tendientes a flexibilizar diversas actividades, los que han sido en su mayoría adheridos por esta Municipalidad.

Que con fecha 27 de mayo de 2020 el Centro de Operaciones de Emergencia emitió una autorización expresa emitida a favor de los municipios y comunas del Departamento San Alberto, para que estos fijen de forma autónoma los horarios de las distintas actividades.-

Que por ello, el municipio fijó diferentes horarios para la realización de actividades comerciales, deportivas y de servicios, en vistas de la situación sanitaria Departamental.

Que actualmente, las diferentes organizaciones de comercio y los particulares vinculados a las actividades deportivas han solicitado la revisión de dichos horarios, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de la emergencia sanitaria y el advenimiento de la época primaveral, así como que el brote de COVID-19 ocurrido en el Departamento San Javier ha sido controlado.

Que en este sentido, y atendiendo al consenso arribado por los municipios y comunas del norte Departamental, se estima oportuno y conveniente establecer los siguientes horarios para actividades:

1. Comercios de actividades no esenciales: desde las nueve (9) horas hasta las trece (13) horas, y desde las diecisiete (17) horas hasta las veintidós (22) horas.
2. Comercios Gastronómicos (Bares y Restaurantes) días domingo a jueves desde las siete (7) horas hasta la hora una (1); y los días viernes, sábado y vísperas de feriado desde la siete (7) horas hasta las dos (2) horas.
3. La actividad de “entrega a domicilio” se podrá realizar desde las ocho horas (08:00) hasta la hora una (1:00 hs).-

4. Actividades físicas y deportivas autorizadas desde las ocho (8) horas hasta las veinte (20) horas.-

Que por su parte, corresponde destacar que el domingo dieciséis de agosto del corriente año se festeja el Día del Niño, siendo necesario ampliar los días laborales de los comercios no esenciales para evitar la aglomeración de personas, solo y excepcionalmente para dicho evento, contemplando la posibilidad de apertura el día Domingo dieciséis de agosto de ocho (8) a trece (13) horas.-

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

Artículo 1: ESTABLECER los siguientes horarios para actividades autorizadas:

1. Comercios de actividades no esenciales: desde las nueve (9) horas hasta las trece (13) horas, y desde las diecisiete (17) horas hasta las veintidós (22) horas.
2. Comercios Gastronómicos (Bares y Restaurantes) días domingo a jueves desde las siete (7) horas hasta la hora una (1); y los días viernes, sábado y vísperas de feriado desde la siete (7) horas hasta las dos (2) horas.
3. La actividad de “entrega a domicilio” se podrá realizar desde las ocho horas (08:00) hasta la hora una (1:00 hs).-
4. Actividades físicas y deportivas autorizadas desde las ocho (8) horas hasta las veinte (20) horas.-

Artículo 2: ESTABLECER que excepcionalmente el día Domingo dieciséis de Agosto del corriente año los establecimientos comerciales no esenciales podrán abrir de ocho (8) a trece (13) horas.-

Artículo 3: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 4: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

NONO, 14 de agosto de 2.020.-